

A V I S O
ARTÍCULO 597 NUM.10 C.G.P.

***Se exhorta** a todas las personas que se crean con derecho a oponerse al **LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO** de los dineros que a cualquier título tenga el encartado **IVÁN DARÍO ALZATE SÁENZ** en los siguientes Bancos: CAJA SOCIAL, AGRARIO DE COLOMBIA, DE BOGOTÁ, BBVA, BANCOLOMBIA, AV VILLAS, DE OCCIDENTE, HELM BANK, POPULAR, COLPATRIA y DAVIVIENDA; medida decretada en el recaudo de la referencia, incoado por el BANCO DE BOGOTÁ contra RODAMAQUINAS LTDA., CONCEPCIÓN DE SIERRA, IVÁN DARÍO ALZATE SÁENZ y MARÍA DEL PILAR SIERRA. , para que concurran a este Despacho dentro del término de **VEINTE (20)** días hábiles a hacer valer sus derechos.*

Se advierte que si no comparecen dentro del término indicado, se procederá a levantar la mediada que recae sobre dicho bien.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 597 numeral 10 del Código General del Proceso, se fija hoy 05/11/2021 8.00 a. m
07/12/2021 5.00 p.m

MIGUEL AVILA BARON
Secretario

Firmado Por:

Miguel Avila Baron
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29d4020b694302d01ed363df65cc8fee7e113d473b669f5fd4c70c04e3350192**

Documento generado en 04/11/2021 06:24:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>